

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00805-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso el cual se encuentra vencido, y fue elaborada la liquidación de costas por Secretaría conforme el artículo 366 del mismo texto normativo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I

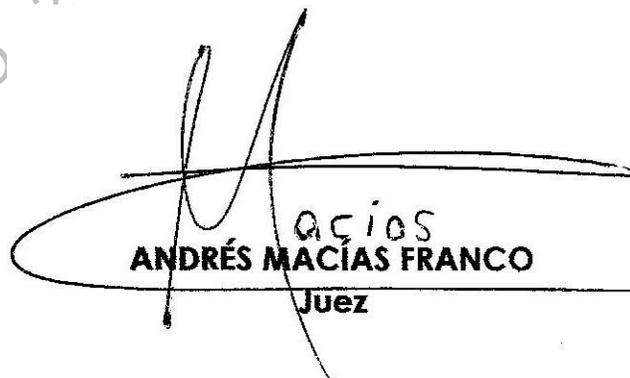
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por secretaría, visible en archivo 11 del plenario digital.
2. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el procurador judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la parte ejecutada, el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN**, aportada en archivo 12 del diligenciamiento electrónico.
3. Respecto de la solicitud de entrega de título elevada por el procurador judicial de la parte demandante **NO SE ACCEDE**, por no encontrar en la base de datos de títulos judiciales del Banco Agrario deposito alguno a favor del presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez